



RADICADO	2020-000441
DEMANDANTE	AMARILIS RIVERA OROZCO
DEMANDADO	
PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.
Barranquilla, 09 de diciembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto Legislativo 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, teniendo como objeto del decreto en mención, el uso de las tecnologías para agilizar el acceso a la administración de justicia, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Atendiendo tal disposición y habiéndose allegado a la plataforma disponible por este Despacho la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (en forma digital), este operador de justicia se pronunciara de igual forma.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que la demanda impetrada adolece de varios yerros, los cuales Se señalaran a continuación:

- El apoderado judicial no presenta correo electrónico en la plataforma SIRNA de la Rama Judicial, el cual deberá actualizar.
- No se allego avalúo catastral del inmueble.

Así mismo no se cumple con lo establecido en el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 101
Hoy: 10 de diciembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO